



SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA LAS EMPRESAS; "TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", "VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A DE C.V.", Y "SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.", QUE PARA ESTE ACTO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DESIGNARÓN COMO REPRESENTANTE COMÚN, A EL C. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.3 Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

- I.4 Que para atender y cubrir sus necesidades, las Áreas Usuarias, solicitan los servicios objeto del presente contrato, con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y su **"Anexo Técnico"**, que forma parte del mismo.
- I.5 Que el presente Contrato, incluye un **"Anexo Técnico"** acordado y aprobado por **"El Prestador del Servicio"**, debidamente firmado por los titulares de las Áreas Usuarias, como responsables de recibir, administrar, verificar, supervisar y recibir con calidad los servicios, de acuerdo a las características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en dicho documento
- I.6 Que el presente contrato se adjudica directamente de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 primer párrafo, 41 fr. I la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 71 Fracción II de su Reglamento, toda vez que este asunto fue presentado y aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente, de fecha 5 de octubre de 2022, como **Caso no. 111**, se asignó a **"El Prestador del Servicio"** llevar a cabo el servicio de **"Remediación por Contaminación en Suelo y Subsuelo por metales pesados en los Inmuebles denominados Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe), Fracción B"**.
- I.7 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/057/2022**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **048 FC**, afectando la partida presupuestal **3581** "Servicios de limpieza y manejo de desechos", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número: **SC/OSEC/COORD/000681/22** y su modificado: **1CM/SC/OSEC/COORD/000681/22**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".
- I.8 Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.
- II. **Declara "El Prestador del Servicio", haber designado Representante Común, que para este contrato presentaron Propuesta Conjunta, las siguientes empresas:**
- II.1 **Que la empresa "Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V."** es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 90 de fecha 22 de julio de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público número 20 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Distrito Judicial del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Licenciado Roberto Moncada Mendoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, partida 918, libro 10, Sección C, de fecha 29 de julio de 2004.



2



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

- II.1.1** Que su Representante Legal, el C. **César Edgardo Rueda Pérez**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 48 de fecha 18 de agosto de 2021, inscrita en el Registro Nacional de Aviso de poderes, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría número 20 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Distrito Judicial del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Licenciado Roberto Moncada Mendoza, designación que hasta la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.1.2** Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, **entre otros:** La supervisión y realización de las actividades de campo, ejecución de medida y controles de seguridad industrial y riesgos, registros en bitácora, anexos fotográficos e informes que se deberán presentar ante la SEDEMA; Las actividades de Campo relacionadas con: Trabajos de topografía, suministro e instalación de cerca de malla ciclónica, bayonetas, hilos de alambre de púas, bandas plásticas rompevientos y de privacidad, construcción de celdas provisionales para banco de materiales y suelo contaminado acondicionamiento de caminos interiores y construcción de accesos a celdas provisionales, habilitación de área para descontaminación de unidades de transporte previo a su salida con material contaminado; Las actividades relacionadas con el muestreo y caracterización de los suelos, muros, escombros, aire, asbesto y todo aquello que sea necesario para el correcto cumplimiento del proyecto; Las actividades relacionadas con el desmonte, extracción, carga, acarreo, despalme, demolición, desmantelamiento, embalaje y excavación ya sea de manera manual o con equipo mecánico para llevar a cabo las actividades del proyecto; Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- II.1.3** Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **TAE040722KX9**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento, como **Anexo 2**.
- II.1.4** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Carretera Federal 57, Boulevard Gustavo Galaz KM 182, número 2237, Código Postal 25870, en la Ciudad de Castaños Coahuila de Zaragoza.
- II.2** Que la empresa "**Residuos Industriales Multiquím, S.A. de C.V.**", es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 3,579 de fecha 13 de junio de 1985, pasada ante la Fe del Notario Público número 67 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Víctor Manuel Garza Salinas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Folio 235, que mediante escritos ingresados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 01 de marzo y 13 de marzo de 2019, registrados con números de bitácora 09/HS-0044/03/19 y DGGIMER-00737/1903 respectivamente, se solicitó modificación a la Autorización No. 19-37-PS-VII-01-93, contenida en el oficio AOO.DGNA.-009487 de fecha 15 de octubre de 1993, consistente en el cambio de razón social a "**Veolia Soluciones Industriales México, S.A de C.V.**".



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

- II.2.1** Que sus Representante Legales, **C. Ricardo Reyes Sánchez y C. Jaime Ignacio Fuentes Fuentes**, acreditan su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública número 31,172 de fecha 15 de febrero de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público número 230, con ejercicio en la Ciudad de México, el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, y Escritura Pública número 34,117, de fecha 08 de julio de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 230, con ejercicio en la Ciudad de México, el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, designaciones que hasta la fecha no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2.2** Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Las actividades de supervisión, logística, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- II.2.3** Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **RIM850614LJ2**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento, se adjunta a presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.2.4** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Carretera Monterrey-Monclova KM 86.5, en el municipio de Mina, Nuevo León Federal 57, Código Postal 65100.
- II.3** Que la empresa "**Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.**" es una sociedad mercantil legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 157 de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, el Marcos Trejo Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II.3.1** Que su Representante Legal, **C. Javier Calderón Domínguez**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública número 252, de fecha 28 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 77, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, designación que hasta la fecha no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.3.2** Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Las actividades de Campo relacionadas con: Trabajos de topografía, suministro e instalación de cerca de malla ciclónica, bayonetas, hilos de alambre de púas, bandas, plásticas, rompevientos para banco de materiales y suelo contaminado; acondicionamiento de caminos interiores y construcción de accesos provisionales, habilitación de área para descontaminación de unidades de transporte previo a su salida con material contaminado; Las actividades relacionadas con el muestreo y caracterización de los suelos, muros, escombros, aire, asbesto y todo aquello que sea necesario para el correcto cumplimiento del proyecto; Las actividades relacionadas con el desmonte, extracción, carga, acarreo, despalme, demolición, desmantelamiento, embalaje y excavación ya sea de manera manual o con equipo mecánico





**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

para llevar a cabo las actividades del proyecto; Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada; Las actividades de carga, transporte y disposición final de Materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada; Así como las actividades de saneamiento para el suministro de material limpio de banco, para el relleno en áreas y secciones excavadas, hasta llegar a su nivel original.

- II.3.3 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **EMN0906167K1**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.3.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Carretera Saltillo Torreón, KM 74, en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25989.
- II.4 Que **"El Prestador del Servicio"**, cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.5 Que **"El Prestador del Servicio"**, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.6 Que **"El Prestador del Servicio"** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.7 Que **"El Prestador del Servicio"**, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.8 Que **"El Prestador del Servicio"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.9 Que **"El Prestador del Servicio"**, presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

**II.10** Que "El Prestador del Servicio", presenta para este contrato **Convenio de Participación Conjunta**, esto, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra indica "...*Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública...*", y Fracción II del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente señala "...*Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta...*". **Anexo 3.**

Que dentro del Convenio de Participación Conjunta en su cláusula séptima-subcontratación, "El Prestador del Servicio" **subcontratará, previa autorización del "EL GCDMX":** Muestreo y Análisis de Laboratorio, el Transporte de los Residuos Peligrosos y el manejo especial, la Instalación de Geomembrana y los Servicios de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial, esto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Participación Conjunta, suscrito por "El Prestador del Servicio", mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo 3.**

**III. Declaran "Las Partes":**

- III.1** Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2** Que los Socios y/o Accionistas, de cada una de las Sociedades que intervienen en este contrato actuaran de manera conjunta para llevar a cabo la realización de los servicios que les fue designado mediante Subcomité.
- III.3** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.4** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.5** Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a "Las Partes" en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, "Las Partes" convienen obligarse en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Contrato.** - "EL GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, el Servicio de "Remediación por Contaminación en Suelo y Subsuelo por metales pesados en los Inmuebles denominados Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe), Fracción B".



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

El objetivo de esta contratación, tiene como finalidad llevar a cabo la remediación de suelo y subsuelo contaminado por metales pesados (modalidad b pasivo semarnat-07.035-b) en los inmuebles denominados ex fábrica de fulminato de mercurio dentro del "Campo Militar 1f (Santa Fe), fracción b" ubicado en avenida Vasco de Quiroga no. 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

Las áreas específicas se circunscriben a los polígonos denominados como Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio. Lo anterior genera un área contigua y general de 19,858m<sup>2</sup>, es decir 1.98 ha. El predio motivo del presente trabajo, está incluido dentro del área que la SEDENA ha utilizado para la producción y almacenamiento de pertrechos militares (figura 1, del 2 del "Anexo Técnico", que se adjunta como **Anexo 4**).

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, en su caso.

**Segunda.- Pago.** "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$284'482,758.62 (Doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$45'517,241.38 (Cuarenta y cinco millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$330'000,000.00 (Trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

**Tercera.- Forma y Lugar de Pago.-** "EL GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes ya entera satisfacción por parte de este. **(Anexo 5).**

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en:

Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles, dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Será revisado que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o bienes se prestaron o entregaron entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al Concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato/pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicará a "El Prestador del Servicio" las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "El Prestador del Servicio", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "EL GCDMX" al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato celebrado.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL GCDMX".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, el pago se realizará en **Moneda Nacional**.



FR  
8



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

**Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación.** - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida en un **Plazo del día 6 de octubre al 31 de diciembre de 2022.**

**Lugar, "El Prestador del Servicio", deberá seguir las instrucciones y procedimientos dispuestos en el estudio de detalle "Remediación por Contaminación en Suelo y Subsuelo por metales pesados en los Inmuebles denominados Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe), Fracción B", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México, así como todo lo dispuesto en el documento de dictaminación del proceso de remediación realizado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades de la SEMARNAT, la Descripción del servicio se especifica en el "Anexo Técnico" (Anexo 4), en lo conducente; fracción I de las Condiciones Técnicas de la Contratación, Descripción (Especificaciones y Condiciones).**

En un **Horario de 24:00 hrs.** de lunes a domingo, el horario podrá ser modificado, adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra del servicio, la entrega de informes será en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La realización de los trabajos se realizará conforme a las Condiciones Contractuales establecidas en el **Anexo Técnico.**

**Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.-** que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

**Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes"** convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "La Convocante".

**Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.-** Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", será a cargo de Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

y Áreas de Valor Ambiental, **Ing. Rafael Obregón Vioria**, asistido por la Subdirectora de Áreas de Valor Ambiental, **Mtra. Ameyalli Pérez Hernández**, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, quienes serán los responsables de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

**Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.-** Los servicios que proporcione "**El Prestador del Servicio**", serán administrados y verificados por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, **Ing. Rafael Obregón Vioria**, asistido por la Subdirectora de Áreas de Valor Ambiental, **Mtra. Ameyalli Pérez Hernández**.

De conformidad con el numeral Quinto de los Lineamientos para Promover la Agilización de Pagos a Proveedores, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados a "**El Prestador del Servicio**" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección al día siguiente de que sea notificado. (notificación por escrito) dada la importancia de cada una de las acciones descritas en el presente "**Anexo Técnico**", (**Anexo 4**), en lo conducente; fracción I de las Condiciones Técnicas de la Contratación, Descripción (Especificaciones y Condiciones).

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL GCDMX**" notifique a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

**Novena.- Responsabilidad Laboral.-** Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "El Prestador del Servicio" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

"El Prestador del Servicio", se obliga a tener el personal de acuerdo a los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como herramientas, equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad, así mismo deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades de muestreo o de análisis de laboratorio contará con lo necesario.

**Décima.- Vigencia.- "Las Partes"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **6 de octubre al 31 de diciembre de 2022.**

Ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "Las Partes" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente instrumento.

"Las Partes" convienen, que "EL GCDMX" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima  
Primera.-**

**Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "EL GCDMX" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

**Décima  
Segunda.-**

**Garantía de Cumplimiento.-** Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Prestador del Servicio" hará entrega dentro de los 10 días posteriores a la firma de este contrato, de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de

11



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

**\$28'448,275.86 (Veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, con carácter de **Indivisible** expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato (que corresponde al ejercicio Fiscal 2022), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del presente contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "**EL GCDMX**", sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"**El Prestador del Servicio**" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL GCDMX**".

En caso de que "**EL GCDMX**" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "**El Prestador del Servicio**" a entera satisfacción de "**EL GCDMX**" el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "**El Prestador del Servicio**" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

**La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:**

1. Expedirse a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "El Prestador del Servicio" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Prestador del Servicio", en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que "Las Partes" convengan la modificación del contrato vigente, "El Prestador del Servicio", deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento)



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima  
Tercera.-**

**Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Prestador del Servicio"** se obliga a entregar a favor de "EL GCDMX", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a "EL GCDMX" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes de I.V.A., y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "EL GCDMX", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "El Prestador del Servicio" cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "EL GCDMX", como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, "EL GCDMX", podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "El Prestador del Servicio".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de " El Prestador del Servicio", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "EL GCDMX" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "EL GCDMX" y/o terceros implicados.

"El Prestador del Servicio", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL GCDMX".

En caso de que "El Prestador del Servicio", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

14



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

En caso de que "EL GCDMX" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "El Prestador del Servicio" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "El Prestador del Servicio" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "EL GCDMX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "El Prestador del Servicio".

Décima  
Cuarta.-

**Prohibición de Derechos y Obligaciones.-** " El Prestador del Servicio " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima  
Quinta.-

**Pena Convencional.-** "EL GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en el "Anexo Técnico" condiciones contractuales, en su numeral 6 penas convencionales.

El pago de la pena convencional y deducciones al pago, deberá aplicarse en las facturas que "El Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte de "El Prestador del Servicio", se aplicará por parte de "El GCDMX" una pena convencional que no excederá el monto de la Garantía de Cumplimiento y serán determinadas en función de los servicios entregados, según lo previsto en el artículo 53 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86, segundo párrafo, de su Reglamento; y de acuerdo a lo que en el contrato se estipule.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "El Prestador del Servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas.

Esta pena convencional no descarta que "EL GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato,



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, en su caso hará del conocimiento de "El Prestador del Servicio", la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador del contrato y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la **Dirección General de Administración y Finanzas. El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato, quien notificará a el "El Prestador del Servicio",** en un plazo no mayor a 6 (días) hábiles contados a partir de la entrega del documento presentado por el administrador del contrato, donde informe la aplicación de las penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

**Décima  
Sexta.-**

**Deducciones al Pago.-** En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como que los trabajadores de la empresa no porten el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, o aplicándose una deductiva del 2% del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "El Prestador del Servicio" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.

El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las sanciones, "EL GCDMX" podrá optar por la rescisión del contrato, esto se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el "Anexo



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

**Técnico" Fracción II Condiciones Contractuales**, en su numeral 7, que se adjunta al presente contrato.

**Décima  
Séptima.-**

**Confidencialidad de la Información.-** "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**Décima  
Octava.-**

**Causales de Rescisión.-** Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EL GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EL GCDMX".
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

- k) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega-recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, "EL GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "EL GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "EL GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima  
Novena.-**

**Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".-** Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

**Vigésima.- Suspensión del Contrato.** - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "Las partes" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima  
Primera.-**

**Modificaciones al Contrato.-** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

**Vigésima  
Segunda.-**

**Visita e Inspección.-** Convienen "Las Partes", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "El Prestador del Servicio", durante la vigencia del contrato.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

**Vigésima  
Tercera.-**

**Nulidad del Contrato.** - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima  
Cuarta.-**

**Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.-** "El Prestador del Servicio", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales **que resulten aplicables**, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "EL GCDMX", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

**Vigésima  
Quinta.-**

**Normatividad Aplicable.-** "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "Anexo Técnico", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima  
Sexta.-**

**Jurisdicción.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Para este contrato, en lo referente a la firma, por parte de "El Prestador del Servicio", se aplicará lo conducente a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: "...Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato...".

Asimismo, "El Prestador del Servicio" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "EL GCDMX", y "El Prestador del Servicio" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.



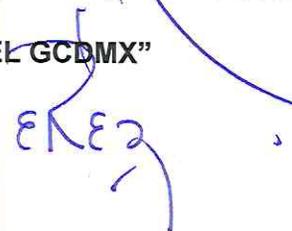
**SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS  
INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO DENTRO DEL  
"CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **06 de octubre de 2022**.

Por "EL GCDMX"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Raúl Pérez Durán**  
Director General de Administración  
y Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
**C. César Edgardo Rueda Pérez**  
Designado Representante Común de:  
"Tecnología Ambiental Especializada,  
S.A. de C.V.",  
"Veolia Soluciones Industriales México,  
S.A de C.V." y  
"Sociedad Ecológica Mexicana del Norte,  
S.A. de C.V."

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Carlos Yopez Cano**  
Subdirector de Recursos Materiales,  
Abastecimientos y Servicios

  
\_\_\_\_\_  
C. Ricardo Reyes Sánchez

  
\_\_\_\_\_  
C. Jaime Ignacio Fuentes Fuentes  
Representantes Legales de  
"VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO,  
S.A DE C.V."

  
\_\_\_\_\_  
C. Javier Calderón Domínguez  
Representante Legal de  
"SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE,  
S.A. DE C.V."

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA, LAS PERSONAS MORALES: "TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", "VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A DE C.V." Y "SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.", DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022.

# ANEXO

1

(NOMBRAMIENTO)



A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line and a large loop.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

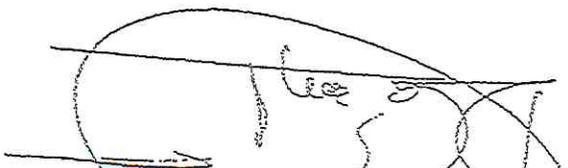
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RAÚL PÉREZ DURÁN  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7º, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019.

  
JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN







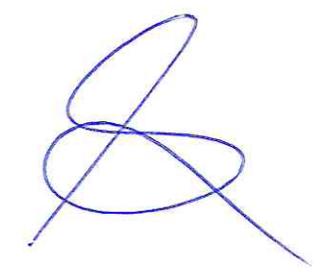




# ANEXO

## 2

(R.F.C.)



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



TAE040722KX9  
Registro Federal de Contribuyentes

TECNOLOGIA AMBIENTAL  
ESPECIALIZADA  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14100218925  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CASTAÑOS , COAHUILA DE ZARAGOZA A 10 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022**



TAE040722KX9

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	TAE040722KX9
Denominación/Razón Social:	TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	22 DE JULIO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE JULIO DE 2004

**Datos del domicilio registrado**

Código Postal:25870	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA 57 BOULEVARD. GUSTAVO GALAZ KM 182	Número Exterior: 2237
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CASTAÑOS
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	Entre Calle: N/A
Y Calle: N/A	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06700, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	90	22/07/2004	
2	Manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos	10	01/07/2022	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			22/07/2004	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	22/07/2004	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	22/07/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/07/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/07/2004	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/07/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: I|2022/09/10ITAE040722KX9ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI200001088888800000031II  
 Sello Digital: b0zun3pDbgvErKxLQl/yTyUpzzEGK+nIRo18r10spaAVHsX8DeA8fn66PoNofudjmAoCK6+CWGnSYd1QxO1+Ak  
 Fb1Mn1mLHkodSi64t/TGUNGGOtMFGk1YGmqMeH4Hm9x1YtjmxtovTHo31/YtRa+Zzbv5ILBVAeNtwncovPg=



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
 (+52) 55 627 22 728

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Cédula de Identificación Fiscal**

SHCP  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT  
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA

RIM850614LJ2  
Registro Federal de Contribuyentes  
MEGMA SOLUCIONES INDUSTRIALES  
MEXICO SA DE CV

Nombre, denominación o razón social  
RFC: 14110437441

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NC7618219

Clave de R.F.C.

EMN0906167K1

Nombre, Denominación o Razón social

COMPAÑIA SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de septiembre de 2022, a las 14:04 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||EMN0906167K1|22NC7618219|01-09-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

GTHztFjlZZnAq9yV/4wNIVGXGQewLcDHxXmiwDs8K3RRS+7Pg4YnAdu61Gkos5OmJrAoEweWJ9oj1ey0x8rdiaigl zQRhmEjz08LV80J9K2BIMyA1ulUTja8Hh12RrRNMS7677g1q|GI/GMxtyM7Dsi1xUwpWCUAIMgQIBBkms



Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||EMN0906167K1|22NC7618219|01-09-2022|P||0000108888880000031||

Sello Digital

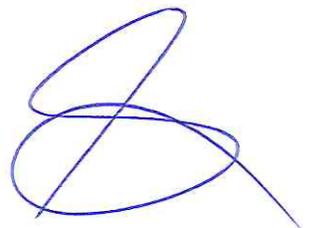
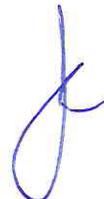
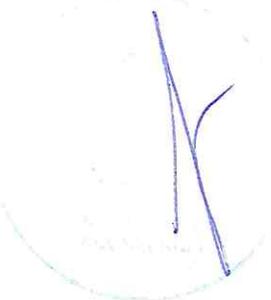
GTHztFjIzZnAq9yV/4wNIVGXGQewLcDHxXmiwDs8K3RRS+7Pg4YnAdu61Gkos5OmJrAoEweWJ9ojl1ey0x8rdiaigl  
zQRhmEjz08LV80J9K2BIMyA1ulUTja8Hh12RtRNMS7677g1qGI/GMxtyM7Dsi1xUwpWCUAIMgQIBBkms=



# ANEXO

## 3

(CONVENIO DE PARTICIPACIÓN  
CONJUNTA)



## CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIMARI"; LA PERSONA MORAL "VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO REYES SÁNCHEZ Y EL C. JAIME IGNACIO FUENTES FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VEOLIA"; LA PERSONA MORAL "SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMNSA", PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO RELATIVO AL "SERVICIO DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN EL SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DEL CAMPO MILITAR 1 (SANTA FE) FRACCIÓN B", MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**UNICO.** – "LAS PARTES" han decidido participar conjuntamente en la Adjudicación Directa, para la contratación para los SERVICIOS DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN EL SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DEL CAMPO MILITAR 1 (SANTA FE) FRACCIÓN B

### DECLARACIONES

1. Declara "CIMARI" por conducto de su representante legal:
  - a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación de "TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", según se acredita con la Escritura Pública N° 90 de fecha 22 de julio de 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público N° 20 y del patrimonio inmueble federal, con ejercicio en la ciudad de Monclova, Distrito Judicial del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - b. Los socios accionistas que constituyen la sociedad son los C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP con Registro Federal de Contribuyentes: OUWE470411FM5 y ANDRÉS OYERVIDES RAMÍREZ con Registro Federal de Contribuyentes: OERA4411305N9, tal como se desprende del acta constitutiva descrita en el inciso que antecede.
  - c. Que su domicilio se encuentra ubicado en CARRETERA FEDERAL 57, BOULEVARD GUSTAVO GALAZ KM 182, NÚMERO 2237, C.P. 25870, EN LA CIUDAD DE CASTAÑOS COAHUILA DE ZARAGOZA.
  - d. Que se encuentra inscrita bajo el RFC: TAE040722KX9.

- e. Comparece al presente acto en su carácter de Representante Legal, el C. **CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ**, mismo que acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública N° 48 de fecha 18 de agosto de 2021, inscrita en el Registro Nacional de aviso de poderes, y el cual se encuentra pasado ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público N° 20 y del patrimonio inmueble federal, con ejercicio en la ciudad de Monclova, Distrito Judicial del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- f. Tiene su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CARRETERA FEDERAL 57, BOULEVARD GUSTAVO GALAZ KM 182, NÚMERO 2237, C.P. 25870, EN LA CIUDAD DE CASTAÑOS COAHUILA DE ZARAGOZA.
- g. Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Participación Conjunta, en los términos y condiciones que se precisarán en el clausulado del presente convenio.
2. Declara "**VEOLIA**" por conducto de su representante legal:
- a. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación de "**VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**" según se acredita con la Escritura Pública N°3,579 de fecha 13 de junio de 1985 pasada ante la fe del Lic. Victor Manuel Garza Salinas Notario Público N° 67 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 21 de mayo de 1987 bajo el número 456, folio 235 y reformada mediante Escritura Pública N°27,336 de fecha 30 de octubre del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico n° 22969 de fecha 19 de febrero del 2019 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público N° 230, con ejercicio en el Distrito Notarial de la Ciudad de México
- b. Los socios accionistas que constituyen la sociedad son las morales **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes: SIM001012NP9, **VEOLIA INMOBILIARIA NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes: ICO990826U79, tal como se desprende del acta constitutiva descrita en el inciso que antecede.
- c. Que su domicilio se encuentra ubicado en CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA KM 86.5, EN EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, C.P. 65100.
- d. Que se encuentra inscrita bajo el RFC: **RIM850614LJ2**
- e. Comparecen al presente acto en su carácter de Representante Legal, los C.C. **RICARDO REYES SÁNCHEZ y JAIME IGNACIO FUENTES FUENTES** mismo que acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública N° **31,172** de fecha 15 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 con ejercicio en la Ciudad de México y la Escritura Pública número 34,117, de fecha 08 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 con ejercicio en la Ciudad de México.
- f. Su domicilio se encuentra ubicado en CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA KM 86.5, EN EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, C.P. 65100.

- g. Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Participación Conjunta, en los términos y condiciones que se precisarán en el clausulado del presente convenio.
3. Declara "**SEMNSA**" por conducto de su representante legal:
- a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación de "**SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**" según se acredita con la Escritura Pública N° 157 de fecha 16 de junio del 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público N° 54, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo.
  - b. Los socios accionistas que constituyen la sociedad son los C. **DANIEL EDUARDO CALVERT MARTÍNEZ** con Registro Federal de Contribuyentes: CAMD7712038Z8, **DANIEL CALVERT RAMÍREZ** con Registro Federal de Contribuyentes: CARD500902U69, **JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** con Registro Federal de Contribuyentes: CADJ681011GR0, **VICTOR MANUEL SOTO PALACIOS** con Registro Federal de Contribuyentes: SOPV7301038N5, **BLANCA SOFIA CALVERT MARTÍNEZ** con Registro Federal de Contribuyentes: CAMB820907FV6, **JOSÉ ALFREDO APESS IGA**, con Registro Federal de Contribuyentes AEIA850627RR2 **GRUPO CALMART S.A DE C.V** con Registro Federal de Contribuyentes: GCA100218HK2; **PROMOTORA SERVER S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes: PSE8201069K4, **ECOTOTAL S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes: ECO080306AC8, **PROCESOS Y MANUFACTURAS LA SABINA S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes: PMS090908P87, **RECOLECTORA ECOLÓGICA DE MONCLOVA S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes: REM0803062R5 ; tal como se desprende de la escritura pública número 44, de fecha 29 de Septiembre del 2020, levantada ante la fe del Notario Público 63 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
  - c. Su domicilio se encuentra ubicado en **CARRETERA SALTILLO- TORREÓN, KM 74, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P.25989.**
  - d. Se encuentra inscrita bajo el RFC: **EMN0906167K1.**
  - e. Comparece al presente acto en su carácter de Representante Legal, el C. **JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, mismo que acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública N° 252, de fecha 28 de junio del 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, Notario Público N° 77, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo.
  - f. Su domicilio se encuentra ubicado en **COCOYOC, NÚMERO 140, COLONIA RESIDENCIAL SAN ALBERTO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**
  - g. Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Participación Conjunta, en los términos y condiciones que se precisarán en el clausulado del presente convenio.

4. **LAS PARTES** por parte de sus representantes legales, declaran que:

- a) Celebran el presente convenio con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Fracción II del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, y a las reglas referentes a la participación conjunta de las bases de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO** convocada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, relativa al **"SERVICIO DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN EL SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DEL CAMPO MILITAR 1 (SANTA FE) FRACCIÓN B"**.

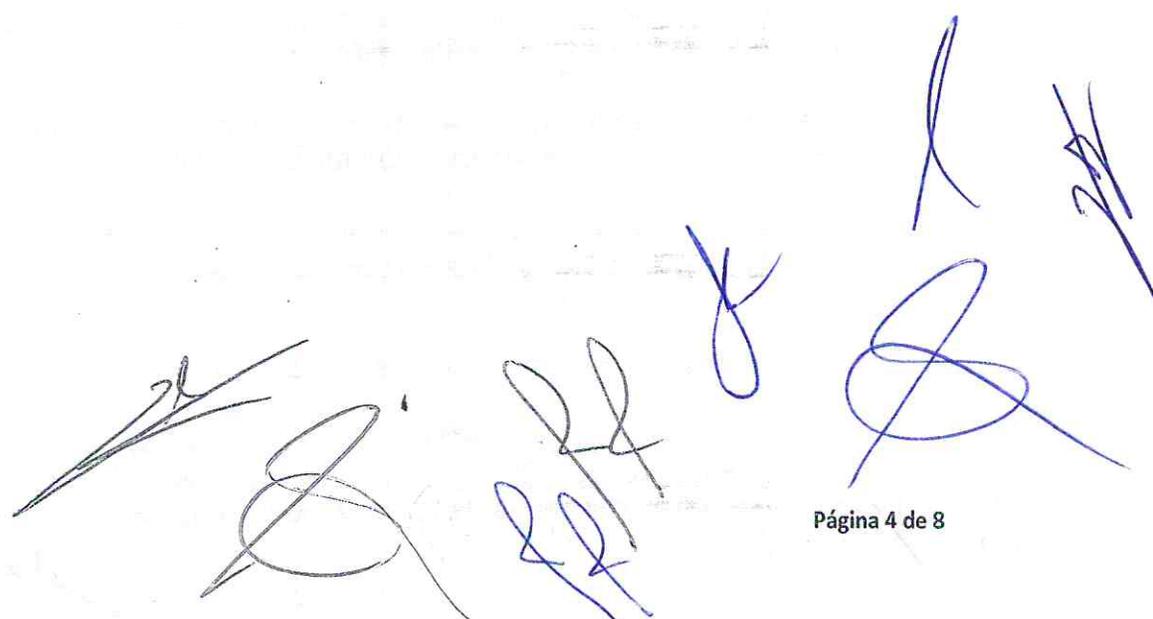
- b) "LAS PARTES" nos comprometemos y obligamos a participar en forma conjunta en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO** convocada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, relativa al **"SERVICIO DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN EL SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DEL CAMPO MILITAR 1 (SANTA FE) FRACCIÓN B"** al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LAS PARTES" convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO** convocada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, relativa al **"SERVICIO DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN EL SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DEL CAMPO MILITAR 1 (SANTA FE) FRACCIÓN B.** Aceptando y reconociendo su voluntad, desde este momento que si es el caso de que se les adjudique el proyecto, a obligarse solidariamente al cumplimiento de sus obligaciones que pudiesen generarse en todas las etapas del proceso de contratación y de cumplimiento del contrato.

**SEGUNDA. - PARTES DEL SERVICIO DE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR.** "LAS PARTES" en este convenio se obligan a aportar, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO** convocada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, relativa al **"SERVICIO DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN EL SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FABRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DEL CAMPO MILITAR 1F (SANTA FE) FRACCIÓN B"**, lo siguiente:

CONVENIO DE LAS PARTES TRABAJOS A LOS QUE SE OBLIGARÁ



TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

VEOLIA SOLUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

- Llevará la administración del contrato, la facturación, la generación de fianza, seguro de responsabilidad civil, trámites administrativos necesarios, carga y disposición final en sitio autorizado por la SEMARNAT el cual es de su propiedad y se encuentra debidamente autorizado y vigente con número de Autorización No. 5 -VII-46-12.
- La supervisión y realización de las actividades de campo, ejecución de medidas y controles de seguridad industrial y riesgos, registros en bitácora, anexos fotográficos e informes que se deberán presentar ante la SEDEMA.
- Las actividades de Campo relacionadas con: Trabajos de topografía, suministro e instalación de cerca de malla ciclónica, bayonetas, hilos de alambre de púas, bandas plásticas rompevientos y de privacidad; construcción de celdas provisionales para banco de materiales y suelo contaminado; acondicionamiento de caminos interiores y construcción de accesos a celdas provisionales, habilitación de área para descontaminación de unidades de transporte previo a su salida con material contaminado.
- Las actividades relacionadas con el muestreo y caracterización de los suelos, muros, escombros, aire, asbesto y todo aquello que sea necesario para el correcto cumplimiento del proyecto.
- Las actividades relacionadas con el desmonte, extracción, carga, acarreo, despalme, demolición, desmantelamiento, embalaje y excavación ya sea de manera manual o con equipo mecánico para llevar a cabo las actividades del proyecto.
- Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos de Manejo Especial, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- Así como las actividades de saneamiento para el suministro de material limpio de banco, para el relleno en áreas y secciones excavadas, hasta llegar a su nivel original.
- Porcentaje de participación 35% (treinta y cinco por ciento)

- Las actividades de supervisión, logística, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- Porcentaje de participación 30% (treinta por ciento)



Handwritten signature in blue ink.

- Las actividades de Campo relacionadas con: Trabajos de topografía, suministro e instalación de cerca de malla ciclónica, bayonetas, hilos de alambre de púas, bandas plásticas rompevientos y de privacidad; construcción de celdas provisionales para banco de materiales y suelo contaminado; acondicionamiento de caminos interiores y construcción de accesos a celdas provisionales, habilitación de área para descontaminación de unidades de transporte previo a su salida con material contaminado.
- Las actividades relacionadas con el muestreo y caracterización de los suelos, muros, escombros, aire, asbesto y todo aquello que sea necesario para el correcto cumplimiento del proyecto.
- Las actividades relacionadas con el desmonte, extracción, carga, acarreo, despilme, demolición, desmantelamiento, embalaje y excavación ya sea de manera manual o con equipo mecánico para llevar a cabo las actividades del proyecto.
- Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos de Manejo Especial, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- Así como las actividades de saneamiento para el suministro de material limpio de banco, para el relleno en áreas y secciones excavadas, hasta llegar a su nivel original.
- Porcentaje de participación 35% (treinta y cinco por ciento)

**TERCERA. - DOMICILIO COMÚN.** "LAS PARTES" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en la CALLE AMORES, #1733, DEPARTAMENTO A-102, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CDMX

**CUARTA. - REPRESENTANTE COMÚN.** "LAS PARTES" convienen en términos del artículo 44, fracción II, inciso c del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que la Compañía "CIMARI", a través de su Apoderado Legal, el **C. ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PEREZ**, será el Representante Común, otorgándole todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO** convocada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, relativa al "**SERVICIO DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN EL SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DEL CAMPO MILITAR 1 (SANTA FE) FRACCIÓN B**", y de los que de ella se deriven.

**QUINTA. - OBLIGACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA.** "LAS PARTES" están de acuerdo y se obligan en forma solidaria entre sí y ante Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO**, convocada por Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** "CIMARI" efectuará el pago en pesos, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al pago de la contraprestación derivada del contrato que se firme producto de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO** realizado por la Secretaría de Medio Ambiente de la

Ciudad de México, tanto "SEMNSA" como "VEOLIA", se comprometen, dentro de ese mismo término de tiempo, a presentar a "CIMARI" los comprobantes fiscales correspondientes.

El pago se realizará dentro de los plazos señalados en esta CLÁUSULA, siempre que se cumpla con lo previsto en el párrafo que antecede, y considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos entregados o servicios prestados y que los comprobantes fiscales de cobro hayan sido presentados en los plazos de pago previstos en esta CLÁUSULA, de lo contrario, se recorrerá en forma proporcional.

Los comprobantes fiscales deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por "LAS PARTES" para su pago presenten errores o deficiencias de conformidad con la legislación fiscal aplicable, "CIMARI", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, le indicará por escrito a "LAS PARTES" las deficiencias que deberá corregir.

Los pagos se harán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que de manera oportuna señalen "LAS PARTES". La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "LAS PARTES", "CIMARI" no será responsable si por cualquier causa no imputable a éste, "LAS PARTES" se ven imposibilitadas a realizar el cobro del depósito bancario en el tiempo pactado.

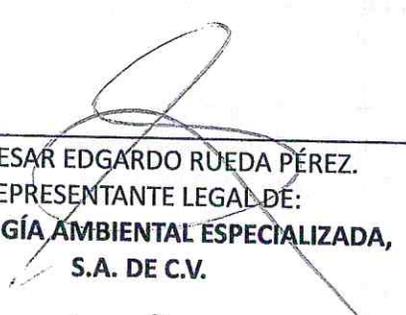
Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA- SUBCONTRATACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad. Que los servicios que subcontratarán, previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, de acuerdo a lo indicado en el proyecto de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO** convocada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, son: MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO, EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL, LA INSTALACIÓN DE LA GEOMEMBRANA Y LOS SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. Lo anterior por así formar parte de las necesidades para el desarrollo y cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación directa antes mencionada, dicha subcontratación no representará modificación alguna en la propuesta económica que "LAS PARTES" presenten a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México. Deslindando en todo momento a la SEDEMA de las obligaciones que "LAS PARTES" pudieren generar con las empresas subcontratadas, obligándose a sacar en paz a la SEDEMA en caso de cualquier reclamación.

**OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, y en caso de ser adjudicado el contrato, "LAS PARTES" harán entrega a la firma del contrato, una póliza de fianza, en Moneda Nacional con carácter de Indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato (que corresponde al ejercicio Fiscal 2022), antes del I.V.A., la cual se mantendrá en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación se realizará en participación conjunta, "LAS PARTES" se comprometen a adquirir de manera solidaria, según el porcentaje de participación, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, dicha contratación se realizará según las especificaciones y necesidades establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

EL PRESENTE CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA, SE FIRMA POR LAS PARTES EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

  
\_\_\_\_\_  
ING. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA,  
S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL  
NORTE S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
C. RICARDO REYES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

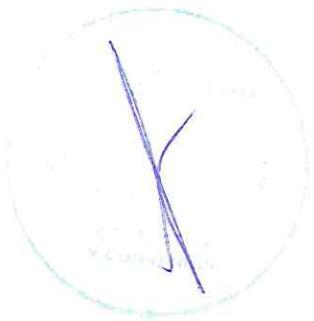
  
\_\_\_\_\_  
C. JAIME IGNACIO FUENTES FUENTES  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO,  
S.A. DE C.V.



# ANEXO

## 4

(ANEXO TÉCNICO)



Handwritten signature in blue ink.



ANEXO TÉCNICO	
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX</b>	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
<b>Nombre de la Contratación:</b>	<b>“REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DENTRO DEL “CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B”</b>
<b>Fecha de elaboración:</b>	14 de septiembre de 2022
<b>Área requirente:</b>	Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
<b>Área técnica:</b>	Subdirección Técnica de Planes de Manejo
<b>Partida presupuestal:</b>	3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos
<b>Tipo de Recursos:</b>	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/CCOORD/000681/22 de fecha 26 de enero de 2022 a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México
<b>Vigencia de la contratación:</b>	Del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación, al 31 de diciembre de 2022

**I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN**

- ANTECEDENTES

A partir del anuncio del 02 de abril de 2019 que el C. Presidente de la República Mexicana hizo sobre la integración de más superficie al Bosque de Chapultepec, se detectaron las necesidades de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

Con fecha 26 de enero de 2022 se firmó el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura).

El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.



Mediante el oficio número SAF/DGPI/1370/2021 del 13 de mayo 2021 la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, hizo del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, sobre las gestiones que viene realizando el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno de la Ciudad de México, encaminadas a consolidar la donación en favor de la Ciudad de México respecto de una fracción de terreno con superficie de 732,977.668 metros cuadrados, pertenecientes a la denominada "Fracción B" (891,735.000 metros cuadrados) segregando las zonas federales y derechos de vía, del inmueble denominado como "Campo Militar número 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, colonia Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón, que fue entregado provisionalmente por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a la Ciudad de México mediante Acta Administrativa No. SAF/DGPI/ER/085/2021 de fecha 27 de abril de 2021, para desarrollar el proyecto del Bosque y Complejo Cultural de Chapultepec.

El uso público de las áreas exteriores de la futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec deberá realizarse con la garantía de que no existan riesgos para la salud de los visitantes, ni para el personal que laborará en el sitio. Para lograr este propósito, será necesario la remediación de las áreas de suelo contaminado con metales pesados.

- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo la remediación de suelo y subsuelo contaminado por metales pesados (modalidad b pasivo ambiental semarnat-07-035-b) en el inmueble denominado ex fábrica de fulminato de mercurio, dentro del "Campo Militar 1 f (Santa Fe), fracción b" ubicado en avenida Vasco de Quiroga no. 1401, col. pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

El área específica se circunscribe al polígono denominado como Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio. Lo anterior genera una área contigua y general de 19,858 m<sup>2</sup>, es decir 1.98 ha. El predio motivo del presente trabajo, está incluido dentro del área que la SEDENA ha utilizado para la producción y almacenamiento de pertrechos militares (fig. 1).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

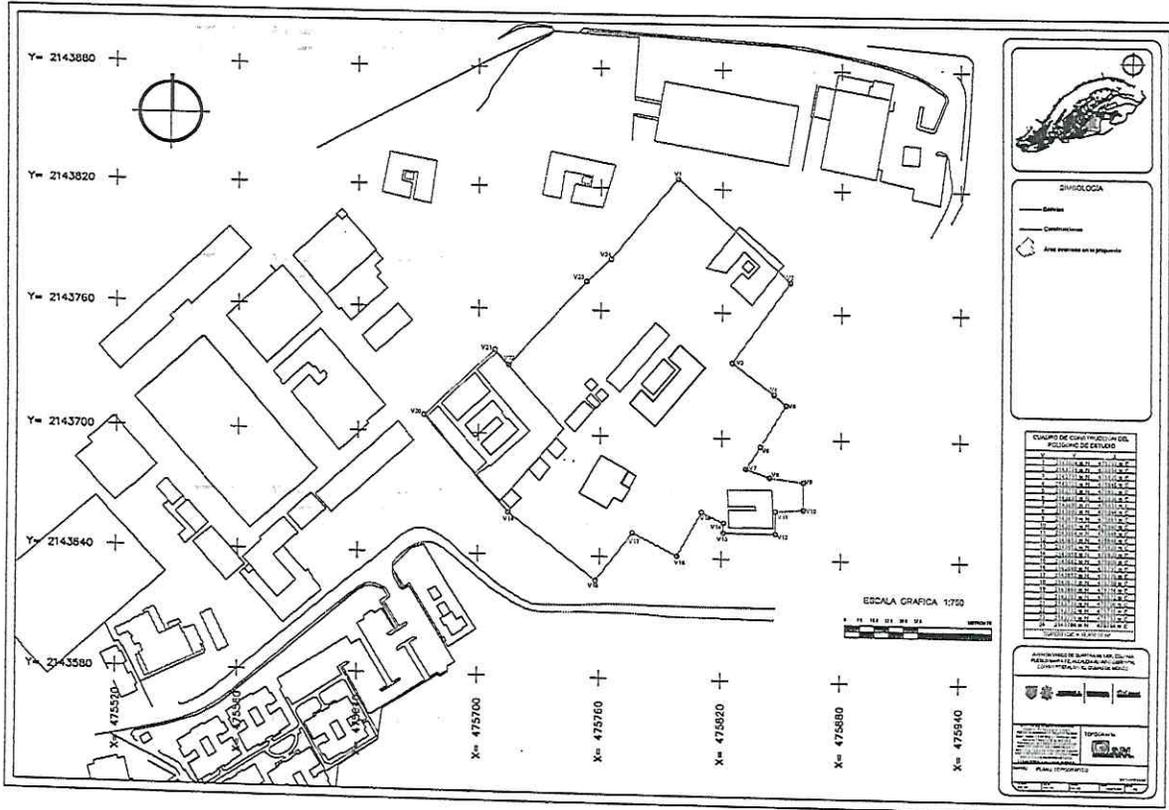


Fig. 1 Área afectada.

**Nota: este plano y los resultantes del estudio de detalle que sean de utilidad práctica para el trabajo de remediación serán entregado por la SEDEMA a la(s) empresa(s) adjudicada(s) en formato digital (ACAD/DWG)**

En la zona de Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio se encontraban los talleres de la Fábrica de cartuchos (misma que surtía a toda la demanda nacional de suministro para las fuerzas armadas e incluso realizaba operaciones de exportación de diversos calibres), estaba destinada producción de municiones de diversas categorías (cartuchos de pistolas, rifles automáticos y semiautomáticos, morteros y cartuchos especiales como balas trazadoras y antitanque), así como a algunas armas tales como el fusil de asalto FX-05 Xiuhcóatl ('Serpiente de fuego' en lengua náhuatl).

Para la realización de sus actividades, contaba con diversas instalaciones tales como talleres, áreas de fundición de metales (plomo), instalaciones de servicios (tanques de almacenamiento de diésel, etc.). Las instalaciones mencionadas que se encuentra en la zona sureste del polígono que no son tan antiguas (1964-1970). Las estructuras están constituidas por paredes de ladrillo con castillos de concreto y en su mayoría con techo de lámina galvanizada.

Handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page.



Paralelamente, existen otras áreas que por el tipo de instalación, materiales y diseños se piensa que datan de los años 30 o 40's del siglo pasado. En estas instalaciones se ubican diversas áreas, tales como: composiciones pirotécnicas, almacenamiento de capsulas, laboratorio de fulminato, sustancias oxidantes y comburentes, almacenamiento de estroncio, manejo de fulminato, preparación del trisulfuro, ácido nítrico y sulfúrico, almacenamiento de metanol, etc.

Estas estructuras presentan construcciones de ladrillo con castillos y trabes de concreto, aunque algunos de ellos solo tienen lámina galvanizada y/o de asbesto, e incluso presentan estructura en madera y acero.

Este polígono registró varias muestras que dieron positivas a metales pesados en suelo. Presenta concentraciones con valores muy por encima de las normas nacionales o internacionales que se tomaron como referencia para este trabajo.

Como parte de la caracterización de suelo efectuada se cuantificó la superficie de suelo impactado con metales pesados (Hg, Pb y Sb), identificando que: (a) en el estrato edáfico contaminado y comprendido entre 0 y 0.50 m corresponde a 9,317.60 m<sup>3</sup>, (b) de 0.50 a 1.0 m el volumen afectado de 9,427.93 m<sup>3</sup>, mientras que, (c) de 1.0 a 1.5 m de profundidad se determinó que están contaminados aproximadamente 7,888.67 m<sup>3</sup> (fig.2).

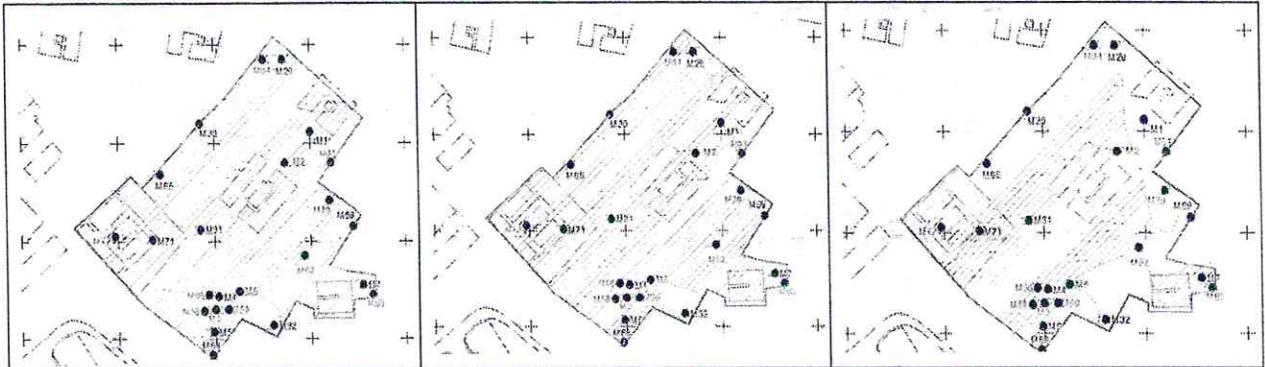


Fig. 2. Áreas de suelo contaminadas a las distintas profundidades: 0 a 0.5 m, 0.5 a 1.0 y 1.0 a 1.5 m.

La remediación de suelo y subsuelo contaminado por metales pesados (modalidad b pasivo ambiental semarnat-07-035-b) en el inmueble denominado ex fábrica de fulminato de mercurio se llevará a cabo a través de los cuatro componentes que se describen a continuación.

Componente 1. Preparación del sitio y de los trabajos de remediación de suelo contaminado.

Componente 2. Remoción, traslado y confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Componente 3. Preparación para la restitución del área.

Componente 4. Comprobación de la efectividad de los trabajos y elaboración de informe de la conclusión del programa de remediación del sitio

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

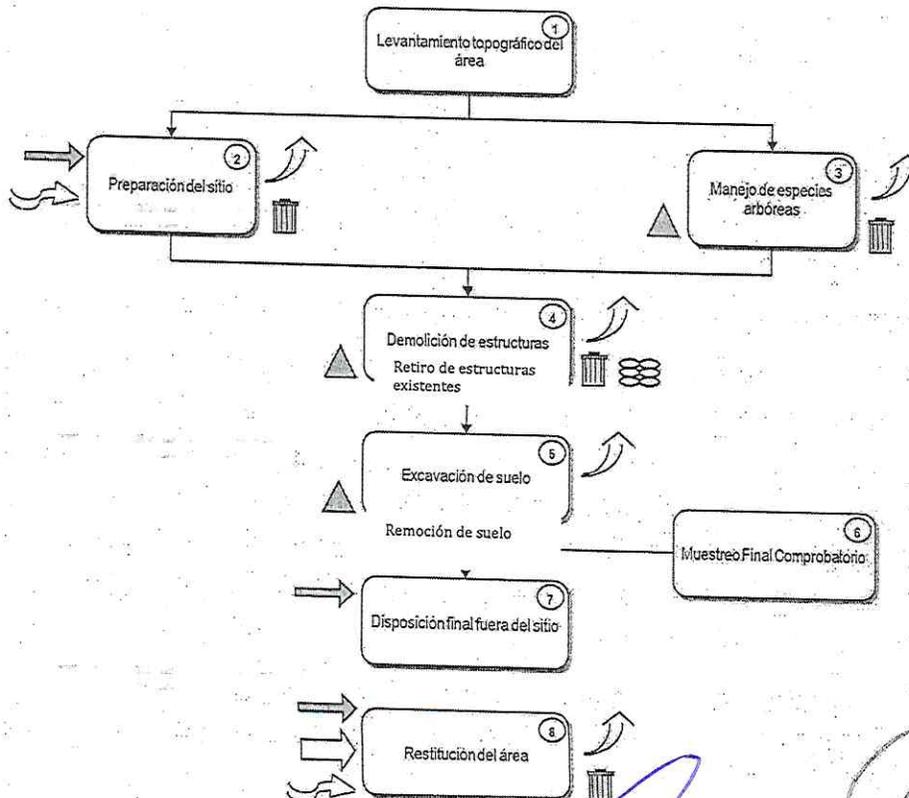


• DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

La empresa(s) adjudicada(s) para la remediación deberá describir a detalle las acciones de remediación con base en los niveles propuestos conforme a la fracción anterior. Sin embargo, a continuación, se presenta una descripción genérica de dichas acciones conforme la técnica indicada:

Además de lo dispuesto en el presente Anexo Técnico, la empresa(s) adjudicada deberán seguir las instrucciones y procedimientos dispuestos en el estudio de detalle "PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B PASIVO AMBIENTAL SEMARNAT-07-035-B POR POSIBLE CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B" UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 1401, COL. PUEBLO SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO" (**Anexo 1**), así como con todo lo dispuesto en el documento de dictaminación del proceso de remediación realizado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT a través del **OFICIO No. SRA-DCCIMAR.710/005630 (Anexo 2)**.

En las figuras 3 y 4 se presentan los diagramas generales de flujo y proceso de remediación del área contaminada.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



Figura 3. Diagrama del proceso de remediación del área contaminada

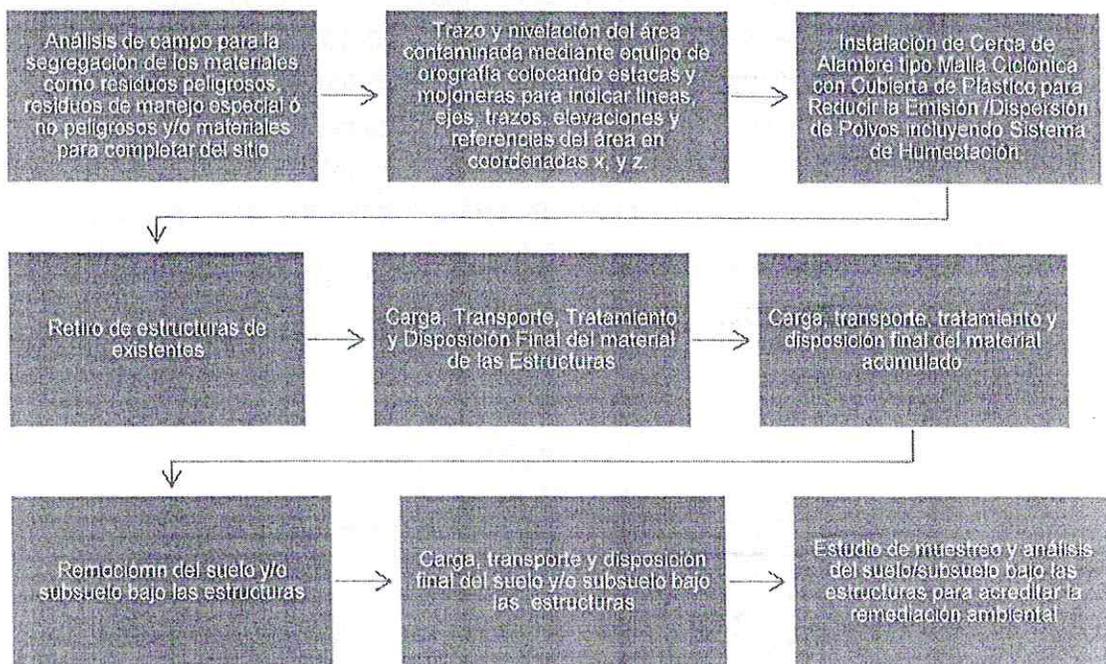


Figura 4. Diagrama de flujo del procedimiento empleado para la remediación del sitio de interés.

**Componente 1. Preparación del sitio y de los trabajos de remediación de suelo contaminado.**

La empresa(s) adjudicada(s) presentarán su cronograma donde se deberá indicar el inicio de los trabajos y el término de estos durante el periodo de vigencia del contrato, donde se incluyan todas las etapas hasta la preparación para la restitución del área, donde se prevean todas las medidas de seguridad pertinentes tanto para el personal que participará en los trabajos de remediación como para la población humana aledaña y para el ambiente natural contiguo. El Plan será notificado a la PROFEPA 15 días antes del inicio de los trabajos.

La empresa(s) adjudicada(s) presentará de inmediato el esquema de trabajo y movilidad dentro sitio en el cual se prevea un reticulado del polígono por sectores que facilite la ejecución fluida de los trabajos.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*



Orografía

Como primer paso, se realizará un reconocimiento preliminar del sitio, con el objeto de conocer las condiciones generales de la zona, localizar vértices y coordenadas geográficas para ser utilizados como puntos de partida. Una vez realizada esta labor se procederá a la obtención de ángulos horizontales, realizando una determinación del perímetro a trabajar y de los accidentes de mayor importancia dentro del área.

Para el levantamiento de cada uno de los puntos del terreno, primero se centrará y nivelará el aparato en un punto inicial, determinándose las coordenadas del punto inicial mediante un geoposicionador marca Garmin o en su defecto mediante el sistema de posicionamiento de la estación total.

Se delimitará el área de trabajo con referencias fijas indicando e identificando los vértices con mojoneras de concreto y estacas indicadoras de niveles, se utilizará una estación total para tomar coordenadas de geoposicionamiento geográfico X, Y & Z. La actividad deberá ser ejecutada por una cuadrilla topográfica conformada por un topógrafo y su ayudante (cadenero).

Asimismo, como una de las primeras actividades, se realizará la colocación de una cerca perimetral con varias puertas de acceso, de aproximadamente 700 m de largo y 2 m de alto con cubierta plástica para reducir la emisión/dispersión de polvos y evitar el ingreso de personal no autorizado.

Manejo de especies

En cuanto al manejo del arbolado que se encuentra en el sitio este debe ser manejado considerando su condición de riesgo por encontrarse en un sitio contaminado, por lo que deberá ser removido para hacer posible las actividades de remediación del suelo. La empresa contratada deberá realizar un dictamen técnico elaborado por un dictaminador acreditado por la SEDEMA. Para la conclusión del programa de remediación Semarnat-07-036, la empresa deberá presentar el plan del retiro arbóreo del sitio a remediar, mismo que deberá contemplar los resultados del inventario arbóreo del sitio, con evidencias fotográficas de cada uno de los individuos de las especies removidas. Un elemento para considerar como de especial atención, se encuentra el manejo de las especies sujetas a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para el manejo del arbolado, así como su restitución posterior (no considerada en este Anexo Técnico) deberán cubrir con las especificaciones establecidas en la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de

*[Handwritten signatures in blue ink]*



México). Estas actividades se deberán ser realizada antes de iniciar los procesos de retiro de estructuras y/o el retiro de suelo contaminado.

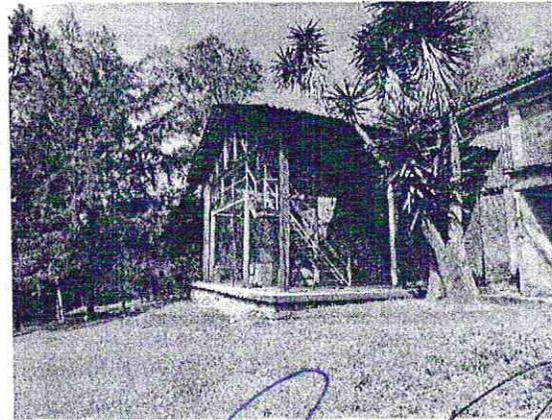
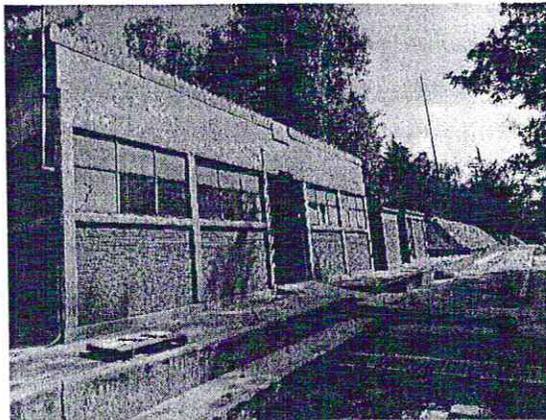
Preparación del sitio

Antes de iniciar las actividades de remediación, se llevará a cabo la habilitación de caminos, que consiste en transformar las actuales calles, el objetivo principal de la realización de mejora a los caminos es facilitar el tránsito, se deberán dejar caminos internos con un ancho promedio de 6 m. De manera paralela se deberán establecer las plataformas de carga para los equipos transportistas, realizando esta actividad preferentemente en un mismo sitio para evitar rodamiento excesivo sobre el área, ya que muchas de las actividades se realizarán durante la época de lluvias, lo que posibilita los atascamientos de los vehículos en superficies no aptas para su manejo.

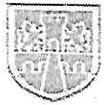
Se acondicionará un área de acopio de material vegetal con el propósito de facilitar el flujo de trabajo y evitar interrupciones y atrasos del resto de los frentes de trabajo. La zona de acopio deberá contar con medidas de protección que eviten la dispersión de contaminantes.

Retiro de estructuras.

Dado que existían en el sitio estructuras que formaban parte de las instalaciones de proceso de la ex fábrica de fulminato de mercurio, estas se consideran a priori como contaminadas (foto 1) por la presencia de metales pesados y por tanto deberán ser retiradas en su totalidad y tratadas como residuos peligrosos. Estas estructuras están constituidas de manera general por: planta de fulminato de mercurio (en su totalidad), área de composiciones pirotécnicas (solo las instalaciones de almacenamiento y pisos de concreto asociado), almacenamiento de capsulas, área de almacenamiento de ácidos y etanol, taller de capsulas, laboratorio de trisulfuro e interior de polvorines.



NT



Fotografía 1. Estructuras consideradas como contaminadas que serán retiradas y sus restos tratados como residuos peligrosos.

En el caso específico de las estructuras deflectoras de posibles explosiones (las cuales están constituidas por concreto, ladrillos y suelo natural) (foto. 1), deberán realizarse análisis CRETÍ y/o mediante la NOM correspondiente y, dependiendo de los resultados obtenidos, se definirá su manejo y disposición.



Fotografía 2. Estructuras que se deberán analizar a detalle para verificar si son residuos peligrosos o de manejo especial (deflectores).

En donde corresponda, se llevará a cabo el retiro correspondiente a las estructuras conformadas por la cimentación desde la losa tapa hasta la losa de fondo de las estructuras presentes en el sitio. Para esta actividad se utilizará el equipo necesario, es preciso señalar que no se considera la recuperación de varilla.

Una vez finalizada la etapa de retiro y habiendo extraído lo correspondiente del piso, se expondrá el suelo/subsuelo del área, y se procederá a la delimitación de las plumas detectadas de acuerdo con los resultados del estudio de caracterización.

**Componente 2. Remoción, traslado y confinamiento controlado de residuos peligrosos.**

Con base en el estudio de caracterización, se estima que la superficie de suelo contaminado que incluye las isolíneas de mercurio, plomo y antimonio, así como la combinación por superposición (suma de áreas incluyentes) (tabla 1)

Tabla 1. Áreas de suelo contaminado con metales pesados

Parámetro	Capa de 0 a 0.50 m de profundidad (m <sup>2</sup> )	Capa de 0.50 a 1.00 m de profundidad (m <sup>2</sup> )	Capa de 1.00 a 1.50 m de profundidad (m <sup>2</sup> )
Mercurio	8,882.90	8,057.75	5,415.08
Plomo	2,359.64	429.96	

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Antimonio	17,008.14	17,295.19	15,165.21
Sumatoria por superposición (m <sup>2</sup> )	<b>18,635.21</b>	<b>18,855.87</b>	<b>15,777.34</b>

De acuerdo con el estudio de detalle, el volumen total de suelo contaminado mediante isolíneas de concentración es de 20,906.54 m<sup>3</sup> (tabla 2).

Tabla 2. Volúmenes de suelo contaminado con metales pesados.

Parámetro	Capa de 0 a 0.50 m de profundidad (m <sup>3</sup> )	Capa de 0.50 a 1.00 m de profundidad (m <sup>3</sup> )	Capa de 1.00 a 1.50 m de profundidad (m <sup>3</sup> )
Mercurio	4,441.45	4,028.87	2,707.54
Plomo	1,179.82	214.98	-
Antimonio	8,504.07	8,647.59	7,582.60
Sumatoria por superposición (m <sup>3</sup> )	9,317.60	9,427.93	2,161.01
<b>VOLUMEN TOTAL</b>			<b>20,906.54</b>

Con base en el estudio de caracterización desarrollado, el proceso para la remediación del suelo con concentraciones de metales pesados por arriba del Límite Máximo Permissible para un uso de suelo residencial será "Confinamiento controlado de residuos peligrosos", ya que éste permite la remoción inmediata de los contaminantes presentes en el sitio. Se pretende que de esta forma se elimine la fuente de exposición hacia la población en contacto con el sitio contaminado, eliminando el riesgo asociado.

Se requiere que la empresa o empresas adjudicadas realicen el confinamiento controlado de los volúmenes de suelo contaminado hasta alcanzar las concentraciones seguras, niveles específicos o límites máximos de remediación referenciados en la norma NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 (Plomo y Mercurio) y del estándar EPA 6010C / 6010D (Antimonio) (tabla 3).

Tabla 3. Niveles de remediación a alcanzar en el área evaluada.

Contaminante	Concentración de referencia total (CR <sub>T</sub> ), uso de suelo comercial (mg/kg)	Norma, estudio de riesgo, otro (especificar)
Mercurio	23	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004
Plomo	400	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004
Antimonio	3.1	(United States Environmental Protection Agency, 2022) THQ=0.1

*[Handwritten signatures in blue ink]*



### Remoción de suelo contaminado

Una vez finalizada la etapa de retiro y habiendo extraído lo correspondiente a estructuras de concreto, se expondrá el suelo/subsuelo del área, se procederá con base en la delimitación de las plumas detectadas. La remoción del suelo contaminado se realizará de acuerdo con lo establecido por el estudio de detalle "PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B PASIVO AMBIENTAL SEMARNAT-07-035-B POR POSIBLE CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO, DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B" UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 1401, COL. PUEBLO SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO" (Anexo 1).

Durante los trabajos de remoción del suelo/subsuelo, se utilizará la ayuda del equipo portátil de campo para determinar y validar la concentración de mercurio y de esta forma delimitar las tendencias de la pluma a medida que se avanza en la profundidad vertical y horizontal.

### Transporte

La empresa(s) adjudicada(s) para la remediación proporcionará el **Plan de desalojo de residuos sólidos urbanos**, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presentes en el sitio, para lo cual puede usar la guía (Anexo No. 16, de la propuesta de remediación) donde se presenta un plan general de desalojo de residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos.

Se requiere que la empresa(s) especializada proporcione el servicio que transporte de los materiales y/o residuos conforme a la clasificación de residuos, considerando que para aquellos materiales y/o residuos peligrosos se contarán con las autorizaciones federales correspondientes, mientras que para los no peligrosos se contarán con las autorizaciones estatales y/o municipales correspondientes. En cualquier caso, la empresa encargada llevará un estricto control y seguimiento de las bitácoras y manifiestos de entrega-transporte-disposición de los distintos materiales y/o residuos.

### Muestreo final comprobatorio

Se tomarán muestras de suelos de forma inalterada basados en Norma Mexicana NMX-AA-132-SCFI-2016 Muestreo de Suelos para la Identificación y la Cuantificación de Metales y Metaloides, y Manejo de la Muestra, y la determinación analítica, mediante la utilización de palas o cucharas de acero inoxidable (aplicando los estándares ASTM para recolección de muestras, registros de campo, manejo, conservación y documentación). Todo el muestreo se realizará también de acuerdo con los estándares mexicanos reconocidos. Estos estándares incluyen responsabilidad de descontaminación de equipo de campo o disposición y contención y transferencia de cualquier Residuo Industrial generado en el Sitio.

Los servicios de análisis de laboratorio cuyo principal objetivo analítico será la determinación del mercurio, antimonio y plomo en el área evaluada, se realizarán en muestras recolectadas de las perforaciones de suelo y/o subsuelos. Los métodos analíticos serán los indicados en la Tabla 4. Métodos de análisis a utilizar en las muestras de suelo y subsuelo. del presente documento. Estos



métodos están basados en la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004. El laboratorio seleccionado para realizar las determinaciones analíticas deberá contar con Acreditamiento de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobación de la PROFEPA. Todo el muestreo se realizará de acuerdo con los estándares mexicanos reconocidos (tabla 4).

Tabla 4. Métodos de análisis a utilizar en las muestras de suelo y subsuelo.

Parámetro	Método de análisis
Mercurio	Apéndice Normativo B de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004
Plomo	Apéndice Normativo B de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004
Antimonio	EPA 6010C / 6010D

Disposición final fuera del sitio contaminado.

Los tratamientos de materiales y/o residuos peligrosos contaminados con mercurio, plomo y antimonio serán realizados en el centro de tratamiento y disposición final de la empresa(s) encargada(s) de la remediación, mediante la maquinaria y el equipo que permita eliminar su peligrosidad previo a su disposición final.

La dosificación de los materiales y productos químicos para el tratamiento de los materiales y/o residuos peligrosos será con base en los rangos de concentración de mercurio que sean determinados en el laboratorio de la misma empresa.

Una vez tratados y estabilizados debidamente, los residuos serán depositados en celdas de alta seguridad en el centro de tratamientos y disposición final de la empresa(s) adjudicada(s) de la remediación para su adecuada disposición final. Deberá entregarse al encargado legal del sitio a remediar el lugar donde habrán quedado depositados los residuos ya tratados y estabilizados los cuales deberán estar certificados. (se deberán entregar los manifiestos y autorizaciones correspondientes).

**Componente 3. Preparación para la restitución del área.**

La restitución del área se llevará a cabo en una etapa posterior para lo cual la empresa(s) adjudicada(s) debe garantizar el trazo y nivelación del terreno, estableciendo ejes y referencias para el inicio posterior de los trabajos. Posteriormente la empresa(s) adjudicada(s) deberá suministrar e instalar una geomembrana de 1.5mm que servirá de sello para la excavación.

**Componente 4. Seguimiento de los trabajos, comprobación de la efectividad de la remediación y elaboración de informe de la conclusión del programa de remediación del sitio**

La empresa(s) adjudicada(s) se encargará de garantizar los trabajos de medición rápida de la concentración de los metales pesados en el aire para determinar, cuándo se haya removido todo el



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

suelo, las concentraciones de metales pesados por encima de los niveles de remediación indicados, para lo cual se utilizará un detector portátil de metales pesados (de rayos "X" y fluorescencia)

Posteriormente, la empresa(s) adjudicada(s) subcontratará el muestreo y análisis de suelo mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA, para verificar que efectivamente se ha retirado todo el suelo contaminado.

Adicionalmente, se llevará una bitácora de control del proceso de remediación, la cual contendrá al menos la información indicada en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El área de trabajo se localiza en el Área de Valor Ambiental "Barranca del río Tacubaya", incluido el Campo Militar No. 1-F, Fracción B, espacio donado por la SEDENA al Gobierno de la Ciudad de México (Fig. 5).



Figura 5 Ubicación del área de trabajo.

- TIPO DE CONTRATO

El presente servicio será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior atendiendo lo señalado en el artículo 45 de dicho ordenamiento.

El presente procedimiento será por una (1) Partida, que se adjudicará a un solo prestador de servicios.

- CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución); de acuerdo con los requerimientos del servicio el prestador de servicios adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Referencias normativas

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de mayo de 2021. [11] [SEP]
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 02 de junio de 2022. [11] [SEP]
- DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014. [11] [SEP]
- LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022. [11] [SEP]
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 4 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
- LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicada el 28 DE SEPTIEMBRE DE 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma publicada el 26 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 1 de abril de 2022. [11] [SEP]
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 18 de enero de 2021. [11] [SEP]
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 23 de abril de 2021. [11] [SEP]
- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 7 de junio de 2019. [11] [SEP]
- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de febrero de 2021 [11] [SEP]

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019. [L] [SEP]
- LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 6 de junio de 2022. [L] [SEP]
- LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019. [L] [SEP]
- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 18 de abril de 2022. [L] [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014. [L] [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2020. [L] [SEP]
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de septiembre de 2021.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de agosto de 2014. [L] [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 28 de julio de 2010, en el Diario Oficial de la Federación última reforma publicada el 28 de julio de 2010.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicada el 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, última reforma publicada el 16 de julio de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014. [L] [SEP]



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 22 de abril de 2022. [SEP]
- REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de junio de 2021. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 15 de marzo de 2022. [SEP]
- REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986. [SEP]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 08 de diciembre de 2006. [SEP]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL

*[Handwritten signatures in blue ink]*

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006. [SEP]

- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005. [SEP]
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2008, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-STPS-2015, ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-STPS-2008, ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, publicada en el Diario Oficial de la Federación 07 de noviembre de 2008.
- PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). [SEP]
- ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). [SEP]
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, publicado el 27 de noviembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado el 9 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- NMX-AA-132-SCFI-2016, Que establece el muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra (cancela a LA NMX-AA-132-SCFI-2006).
- NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.
- VISITA A LAS INSTALACIONES:



DE CONSIDERARLO NECESARIO (no obligatorio)

- PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

NO APLICA

- MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR

NO APLICA

- CRONOGRAMA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Avance Físico y financiero

ACTIVIDAD	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
	1	2	3	4
Trabajos de Orografía	■			
Preparación del sitio	■			
Manejo de especies	■			
Retiro de estructuras		■		
Delimitación de pluma contaminante	■			
Remoción, carga y transporte de suelo contaminado		■	■	
Muestreo final comprobatorio			■	
Disposición final fuera del sitio		■	■	
Preparación para restitución posterior del área				■
Elaboración de informe de la conclusión del programa de remediación del sitio (Trámite SEMARNAT-07-036)				■
<b>% AVANCE</b>	20%	30%	40%	10%



ES NECESARIO ACLARAR QUE LOS PERÍODOS SE PODRÁN ACORTAR EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, SEGÚN OCURRA, DEBIENDO AJUSTAR EL CRONOGRAMA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

- EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La información contenida en este documento no intenta ser suficiente para resolver todos los problemas que, en la práctica, se puedan presentar al realizar los trabajos de remediación. La empresa adjudicada será responsable de que el personal que trabaje en área cuente con todo el equipo, herramientas y acreditaciones correspondientes.

Se requiere que la empresa(s) adjudicada(s) elabore el Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA) con las medidas preventivas y de control, que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores, sin alteraciones a la tranquilidad y armonía con la comunidad, así como la protección al medio ambiente del entorno, el cual deberá ser enviado a la SEMARNAT como parte de la dictaminación y darle el seguimiento correspondiente.

El plan deberá contar al menos con los siguientes objetivos:

- Minimizar la exposición del personal a cargo de las operaciones de remediación.
- Evitar la exposición de la comunidad vecina al predio, a las emisiones fugitivas.
- Contener las emisiones fugitivas en los puntos de generación.
- Monitoreo continuo en; perímetro, en áreas activas y personales.
- Contener y limitar la dispersión de partículas y emisiones fugitivas al predio.

La toma de muestras correspondiente a las comprobaciones posterior y durante la remoción del suelo contaminado, deberá realizarla un técnico de muestreo acreditado. Asimismo, los análisis de laboratorio deberán provenir de un laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de acreditación) y aprobado por la PROFEPA. La documentación será proporcionada al personal designado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental al momento de la asignación del laboratorio certificado y sea designado el personal de toma de muestras.

Los resultados de los análisis derivados de la comprobación deberán ser presentados conforme a la normatividad aplicable para metales pesados señalados en la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por, mercurio y plomo, además, para el caso del Antimonio se deberá seguir la normatividad EPA 6010C / 6010D

El prestador del servicio (adjudicado) se obliga a tener el personal de acuerdo a los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como herramientas, equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad, así mismo deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades de muestreo o de análisis de laboratorio contará con lo necesario.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Se observará lo siguiente:

- Todo el personal debe portar al menos casco, chaleco y botas de seguridad (no se permitirá su permanencia de no presentarlos) previa identificación.
- Las áreas de trabajo y circulación deben estar limpias, libres de basura y desperdicios, en condiciones seguras para maniobra y circulación de los trabajadores, teniendo especial cuidado con tropezones, clavos salientes y obstrucciones.
- Además de cumplir cabalmente con lo indicado en los procedimientos relacionados con la seguridad de los servicios.
- Todas las áreas de trabajo deben estar bien iluminadas.
- Las instalaciones eléctricas para no deben presentar riesgo para la seguridad de los trabajadores y de los servicios. Deben ser aisladas de ser necesario.
- El personal deberá portar en todo momento cubrebocas, y respetarán el estornudo de etiqueta.

El prestador del servicio deberá, en caso de ser necesario, considerar sanitarios móviles (tipo sanirent) para el uso exclusivo de su personal o en su caso utilizar las instalaciones existentes a su costo de ser necesarios, informando a sus trabajadores la prohibición de utilizar las áreas verdes para tal fin (siendo motivo de sanción).

El prestador del servicio suministrará todos aquellos materiales, equipo, maquinaria, herramienta, insumos y consumibles que requiera para la prestación del servicio.

- COMUNICACIONES

El prestador del servicio adjudicado, mediante el Coordinador de Servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El Coordinador de Servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances por periodos de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación, en medio magnético (editables) e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante el período contractual.

El personal técnico designado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental realizará la supervisión permanente de la existencia de materiales, insumos y equipo para



verificar la suficiencia y el buen estado de estos, así como de todas y cada una de las actividades señaladas en el presente anexo.

- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO

El prestador del servicio adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, además de:

- Como parte del proceso de licitación, Desarrollar y presentar su propuesta técnica con base en lo señalado en el anexo técnico, debiendo considerar, las mejores técnicas y elementos que serán calificados por el área requirente, tomando en cuenta que su propuesta técnica sea congruente con la económica, ya que de considerarse inviable será desechada.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas
- Contar con las herramientas, el equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad.

- INSTALACIÓN:

No Aplica

- CAPACITACIÓN:

No Aplica

- REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE

El personal técnico que lleve a cabo los trabajos motivo del presente servicio deberá:

- 1.- Contar con título y cédula profesional de carreras como Biólogo, Ingeniero Ambiental, Químico o afines con el servicio solicitado
- 2.- Haber participado en al menos tres proyectos en los pasados cinco años, similares al servicio solicitado
- 3.- Contar con la liberación de los contratos de servicios similares al presente concurso o constancia de satisfacción de los trabajos de los clientes (asignaciones, pedimentos, contratos, concursos con asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos) a los que realizó los servicios, o documento comprobable que acredite la conclusión de los servicios similares



Se requiere que el participante acredite por lo menos los siguientes recursos humanos:

Coordinador de proyecto, el personal técnico, signatario y/o la propuesta de laboratorio de análisis acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Del número y características del personal.

Coordinador. (1)

BIÓLOGO, QUÍMICO, INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO QUÍMICO O FORESTAL o afines al servicio requerido

Título, Cédula Profesional.

Amplios conocimientos en manejo de los recursos requerido para los trabajos.

Amplia capacidad para el manejo del personal.

Los documentos que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición, son los siguientes:

- Transcripción y descripción integra del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones,
- Desarrollo de la propuesta que contempla el anexo técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica, y que de no ser acorde con lo solicitado o no se apegue a costos reales será desechada.
- Curriculum del participante donde se documente y acredite que cuenta con al menos 3 años de experiencia de los servicios requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de estos; el cual deberá ser presentado en hoja membretada
- Para los perfiles de puesto, los títulos profesionales, cédulas, diplomas, certificaciones, cursos de capacitación sobre temas relativos al servicio de referencia, o algún documento que avale en caso de que en la contratación se requiera de personal con ciertas habilidades relacionadas con el diagnóstico y análisis de sitios contaminados para recomendar su remediación y de ser el caso en la remediación de sitios contaminados.
- Para acreditar la experiencia, la presentación de al menos tres servicios similares al del objeto de la contratación concluidos en el acto de presentación y apertura de proposiciones, completos y legibles y debidamente firmados mediante el cual se acredite y compruebe la experiencia en la prestación del servicio o similares al objeto del contrato a celebrarse; formalizados durante los últimos cinco (05) años. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres contratos que se presenten, en caso de que el participante exhiba un mayor número, considerando su número de folio.



(asignaciones, contratos, concursos con asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos).

- Acreditar el cumplimiento de esos contratos y los documentos con los que deberá acreditarse dicho cumplimiento podrá ser a través de Fianzas liberadas, asignaciones, concursos de asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos, cartas de liberación o conclusión de contrato u otro documento que sea comprobable, o cartas de cancelación de la garantía de cumplimiento; estos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos, que se hayan exhibido. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres documentos que se presenten, en caso de que "El Participante" exhiba un mayor número considerando el número de folio.
- Deberá presentar las declaraciones fiscales a efecto de acreditar que tiene capacidad económica y financiera (IVA e ISR). La anual 2021 y las subsecuentes parciales 2022.
- Indicar el régimen de alta de los trabajadores del participante al régimen obligatorio del IMSS, del personal para el desarrollo de la contratación.
- Para el caso de la especialidad dada las características del servicio se deberá presentar la documentación del laboratorio de análisis acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) propuesto para el servicio.
- Presentar un documento en el que se establezca de manera puntual la metodología que utilizará para la prestación del servicio (La propuesta deberá señalar el conjunto de técnicas a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en el Anexo Técnico).
- Plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio, detallando las diversas actividades, los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo al personal asignado.
- El Organigrama del personal que utilizará el participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: Estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal que atenderá el servicio.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por el representante legal.



II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

• MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

○ ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	PERIODO DE ENTREGA
INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA, ASISTIDO POR LA SUBDIRECTORA DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, MTRA. AMEYALLI PÉREZ HERNÁNDEZ.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES VENCIDO, REPORTANDO PERIODOS DE 30 DÍAS NATURALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, SALVO QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO POR LAS GESTIONES A REALIZAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

○ MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)

Los informes mensuales serán remitidos al área correspondiente para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato. Los informes mensuales deberán corresponder al Plan de Trabajo del proveedor, entregado al administrador y validado por éste, antes de iniciar los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 84 del Reglamento de la Ley, el proveedor acepta que hasta en tanto no exista la aceptación por escrito del administrador del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados.

- Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

*(Handwritten signatures and marks)*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

El servicio, será recibido por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas De Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Viloría, y/o quien la supla o sustituya en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito a "El Prestador de servicios " adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a "El Prestador de servicios " adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a "El Prestador de servicios " adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "El Prestador de servicios " adjudicado realice la corrección indicada, diferirá en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
<p><b>1. Plazo, lugar y horario de la contratación</b></p>	<p>Plazo: El servicio se deberá realizar en un período que comprende desde el día hábil siguiente a la adjudicación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2022, como fecha máxima, pudiendo concluir con fecha anterior si el motivo del servicio y sus entregables cumplen a cabalidad.</p>
<p><b>2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.</b></p>	<p>Para la prestación del servicio: Al interior del inmueble denominado como "Campo Militar número 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, colonia Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón.</p> <p>La empresa podrá ejecutar los trabajos las 24 horas del día según las propias necesidades lo requieran de lunes a domingo. El Horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra del servicio.</p> <p>y para la Entrega de informes en:</p>



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.</p>
<p><b>3. Procedimiento para determinar incumplimientos en la prestación de los servicios.</b></p>	<p>De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección al día siguiente de que sea notificado.</p>
<p><b>4. Forma de pago:</b></p>	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo.</p> <p>Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período, serán recibidas en el domicilio ubicado en:</p> <p>Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas</p> <p>Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.</p> <p>En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el administrador del</p>



**CONDICIONES CONTRACTUALES**

	<p>contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "El Prestador del Servicio", las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.</p> <p>El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.</p> <p>Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.</p> <p>Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".</p> <p>El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo</p> <p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional.</p>
<p><b>5. Impuestos y derechos</b></p>	<p>Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor.</p>

*(Handwritten signatures in blue ink)*



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p><b>“La Secretaría”</b> únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan <b>Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros</b>, quedando <b>“La Secretaría”</b> liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
<p><b>6. Penas convencionales:</b></p>	<p>Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”, una pena convencional que no excederá el monto de la Garantía de Cumplimiento y serán determinadas en función de los bienes o servicios entregados, según lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86, segundo párrafo, de su Reglamento; y de acuerdo a lo que en el contrato e estipule.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p> <p>El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.</p> <p>Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se</p>



**CONDICIONES CONTRACTUALES**

	<p>formulen, sin perjuicio del derecho que tiene “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.</p> <p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p>
<p><b>7. Deducciones al pago:</b></p>	<p>De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:</p> <p>Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como no traer el personal del licitante el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, que los bienes no se entreguen en las condiciones pactadas en el contrato, aplicándose una deductiva del 2% del monto total contratado.</p> <p>El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.</p>



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.
<b>8. Anticipo:</b>	Para la contratación de este servicio, " <b>La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México</b> " <b>NO</b> otorgará anticipos.
<b>9. Garantía cumplimiento:</b>	<p>de</p> <p>Conforme al artículo <b>48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b>, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "<b>El Prestador de servicios</b>" adjudicado deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la <b>Tesorería de la Federación</b>, por una cantidad equivalente al <b>10%</b> del monto total del contrato antes del I.V.A.</p> <p>La fianza deberá ser entregada en la <b>Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios</b> de "<b>La Secretaría</b>", a más tardar dentro de los <b>diez (10) días naturales</b> siguientes a la firma del contrato dentro del horario de <b>09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas</b>.</p> <p>"<b>El Prestador de servicios</b>" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "<b>La Secretaría</b>".</p> <p>En caso de que "<b>La Secretaría</b>" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "<b>El prestador de servicios</b>" adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "<b>El prestador de servicios</b>" adjudicado a entera satisfacción de "<b>La Secretaría</b>" el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de</p>



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que <b>"El prestador de servicios"</b> adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>Indivisible:</b> Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.</p>
<p><b>10. Póliza de responsabilidad civil.</b></p>	<p>"El licitante" adjudicado se obliga a entregar a favor de "La Secretaría", una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños que puedan causarse a "La Secretaría" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10% del monto total del contrato antes de I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "LA SECRETARIA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.</p> <p>Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio. En caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "El licitante" adjudicado cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "La Secretaría" como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior. La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "La Secretaría", podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.</p> <p>Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "El Licitante" adjudicado. Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "El Licitante" adjudicado, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La Secretaría" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La Secretaría" y/o terceros implicados "El Licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive y durante la substanciación de todos</p>



<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
	<p>los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaria".</p> <p>En caso de que "El Licitante" adjudicado tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el Contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado.</p>
<b>11. Deductivas</b>	<p>De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, equivalente al 0.5% del valor total neto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, misma que se aplicará respecto de la factura del mes en que haya acontecido el caso que dio motivo a la imposición de la deductiva:</p> <p>El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las sanciones.</p>
<b>12. Prórrogas</b>	No se otorgarán prórrogas.
<b>13. Derechos de Autor y confidencialidad de la información:</b>	Los licitantes adjudicados se deberán obligar, mediante escrito libre dirigido al administrador del contrato, a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios contratados. Sólo podrá difundir aquella



**CONDICIONES CONTRACTUALES**

información que en su caso le autorice "La Secretaría" a través del administrador del contrato.

Queda expresamente acordado que toda información y documentación que le sea proporcionada a los licitantes adjudicados por "La Secretaría" o que de cualquier forma sea obtenida por los licitantes adjudicados en virtud del objeto materia de la presente contratación, son propiedad exclusiva de "La Secretaría", por tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido sustraer, divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, la referida información, sin consentimiento previo y por escrito de "La Secretaría". Respecto de la información y documentación técnica que empleen los licitantes adjudicados en la realización del objeto del presente instrumento, se observará lo determinado por "La Secretaría", exceptuándose lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que los licitantes adjudicados revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubiere proporcionado sin autorización por parte de "La Secretaría", estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación aplicable y vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

En ninguna circunstancia los licitantes adjudicados podrán utilizar para fines comerciales, publicitarios, para elaboración de su propuesta o para otros propósitos el nombre de "La Secretaría"; sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

**Derechos de Propiedad**



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>Las partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la entrega de los servicios, pertenecerán a "La Secretaría", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión.</p> <p>La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la entrega de los servicios quedará a favor de "La Secretaría", de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley;</p>
<b>14. Responsabilidad Laboral</b>	<p>El licitante adjudicado asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, relevando a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México de cualquier reclamación que estos le hicieren por el servicio que se contrata y a resarcirlos de cualquier cantidad que se erogue por tal concepto.</p> <p>El licitante adjudicado se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con la entrega de los servicios solicitados, estará bajo su responsabilidad única y directa; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" como patrón sustituto; por lo que, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social; obligándose el licitante adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.</p> <p>En caso de que los técnicos que realicen los servicios para la entrega de los servicios objeto del presente anexo técnico sufran algún daño o intoxicación al momento de realizar sus actividades, será de la única y exclusiva responsabilidad del Licitante adjudicado.</p>
<b>15. Modificaciones contrato.</b>	<p>al Con fundamento en el artículo <b>52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b>, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaria" bajo su</p>



**CONDICIONES CONTRACTUALES**

	<p>responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el <b>20% (veinte por ciento)</b> sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de <b>"El Prestador de servicios "</b> adjudicado, <b>"La Secretaría"</b> convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de <b>"El Prestador de servicios "</b> adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, <b>"El Prestador de servicios "</b> adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p><b>"La Secretaría"</b> podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
<p><b>16. Terminación Anticipada</b></p>	<p>Con fundamento en el artículo <b>54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> y en el <b>artículo 102 fracción I de su Reglamento</b>, <b>"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"</b>, podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al prestador de servicios adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que</p>

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	comunicada al prestador de servicios dentro de los <b>15 (quince) días hábiles</b> siguientes de vencido el plazo concedido a este último.  "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo <b>54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> .
<b>18. Desavenencias</b>	En cualquier momento el prestador de servicios adjudicado o "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo <b>77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento</b> .

ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

ÁREA REQUERENTE

**AMEYALI PÉREZ HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTORA DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

**ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR  
AMBIENTAL

# ANEXO 5

## FACTURACIÓN

### FACTURACIÓN DE SERVICIOS

F C

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),  
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,  
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,  
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,  
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1° y 2° Párrafo.

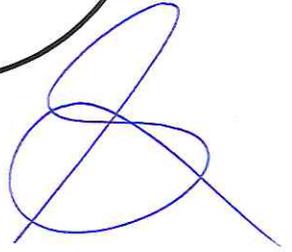
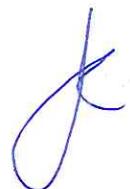
1° Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2° Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FEDERAL

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



**CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/170/2022 FC-1 MODIFICATORIO**

Vigencia del contrato: La vigencia del contrato iniciará del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2022 (ampliación de tiempo hasta el 31 de marzo del 2023).

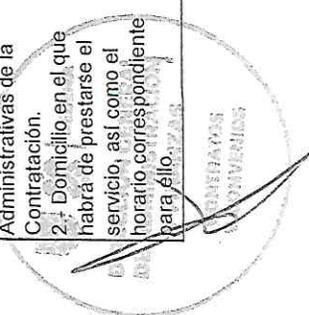
Procedimiento Adjudicación Directa

Objeto del Contrato: Remediación por contaminación en suelo y subsuelo por metales pesados en el inmueble denominado Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe), Fracción B".

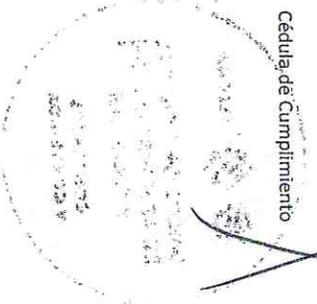
Ampliación en monto por la cantidad de \$47,000,000.00

**ENTREGABLES**

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recibido
II. Condiciones Administrativas de la Contratación. Mecanismos para comprobación, supervisión y verificación.	El administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	
II. Condiciones Administrativas de la Contratación. Entregables (Comprobación).	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE: Informes mensuales. FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA: Físico y electrónico, sitio de la contratación. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Vitoria Martínez, asistido por la Subdirectora de Áreas de Valor Ambiental, Mtra. Ameyalli Pérez Hernández. PERIODO DE ENTREGA: Dentro de los primeros 10 días naturales del mes vencido, reportando periodos de 30 días naturales durante la vigencia de la contratación, salvo que se especifique lo contrario por las gestiones a realizar ante las instancias correspondientes.	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	
II. Condiciones Administrativas de la Contratación. 1.- Plazo, lugar y horario de la contratación.	Plazo. El servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente a la adjudicación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2022, como fecha máxima, pudiendo concluir con fecha anterior si el motivo del servicio y sus entregables cumplen a cabalidad.	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	
II. Condiciones Administrativas de la Contratación. 2.- Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para éllo.	Para la prestación del servicio: Al interior del inmueble denominado como " Campo Militar número 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón. Para la entrega de informes en: Av. Constituyentes s/n, Interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023	



<p>II. Condiciones Administrativas de la Contratación.</p> <p>4. forma de pago.</p>	<p>La Secretaría cubrirá el pago dentro de los 20 (Veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador(a) del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo. Las facturas acompañadas del informe correspondiente del periodo, serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p>	<p>Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023</p>	<p>Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023</p>	
<p>II. Condiciones Administrativas de la Contratación.</p> <p>4.- Forma de pago</p>	<p>Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se presentaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato <b>Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.</b></p>	<p>Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023</p>	<p>Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023</p>	
<p>II. Condiciones Administrativas de la Contratación.</p> <p>9 - Garantía de Cumplimiento.</p>	<p>Deberá presentar ampliación de Garantía de cumplimiento</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023</p>	
<p>II. Condiciones Administrativas de la Contratación</p> <p>10.- Póliza de responsabilidad civil.</p>	<p>Deberá presentar ampliación de Póliza de responsabilidad civil</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023</p>	





REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

No. DE LA REQUISICION	
DSSANPAVA	048 FC
ÁREA SOLICITANTE	PROGRESIVO

ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD O CENTRO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

ESPACIO PARA SELLO Y FOLIO DE RECIBIDO POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES
--

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS (INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERAN)	CANTIDAD	UNIDAD	SUMINISTRO	
				ALM.	COMPRA
1	"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS INMUEBLES DENOMINADOS EX FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO Y EX FÁBRICA DE PÓLVORA DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"  Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio		

FECHA DE ELABORACIÓN 22/09/2022	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE LOS BIENES 28/09/2022	LOS SERVICIOS DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Mguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850. Cd de México
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
HOJA 1 DE 1		

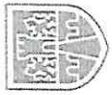
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	
PROYECTO	
SUBPROYECTO	
No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL POR AFECTAR	MONTO ESTIMADO
3581	\$330,000,000.00
3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos	

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO

Llevar a cabo la remediación de suelo y subsuelo contaminado por metales pesados (modalidad b pasivo ambiental semarnat-07-035-b) en el inmueble denominado ex fábrica de fulminato de mercurio y Ex Fábrica de Pólvora dentro del "Campo Militar 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B".

Recursos de Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec; Naturaleza y Cultura No. SC/OSEC/COORD/000681/22 y su modificatorio 1CM/SC/OSEC/COORD/000681/22

SOLICITA (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
MTRA. AMEYALLI PÉREZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
AUTORIZA: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
INFORMACIÓN QUE SE ANEXA. JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 048 FC

No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/FEDERALES/057/2022

CONVENIO: SC/OSEC/COORD/000681/22 Y 1CM/SC/OSEC/COORD/000681/22

TIPO DE RECURSOS: FEDERALES

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PROYECTO: REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA 4ta

CONCEPTO DE GASTO: REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS INMUEBLES DENOMINADOS EX 'FÁBRICA DE FULMINATO DE MERCURIO Y EX FÁBRICA DE PÓLVORA DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FÉ), FRACCIÓN B".

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA
06C001	35811100		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	330,000,000.00
				\$ 330,000,000.00

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

ELABORA:

LIC. RAÚL VALENCIA GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

AUTORIZA:

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS